

DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “VIRALIZA”, CATEGORÍA DIFUSIÓN DEL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, SUBCATEGORÍA “DIFUSIÓN – MEDIOS”, PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Electrónica Exenta N°354, de 2025, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, que definió como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, los instrumentos de financiamiento “Viraliza”, “Semilla Inicia” y, “Semilla Expande”; en la Resolución Afecta N°49, de 2015, modificada por Resolución Afecta N°142, de 2015, Afecta N°50, de 2017; Afecta N°174, de 2018, Afecta N°63, de 2019, y Afecta N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución (E) RA N°121496/9/2022, de Corfo, que aprobó el contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1068, ambas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y se aprobó su nuevo texto.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, se aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como *“la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”*.
4. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y

la focalización temática, corresponde al(a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

5. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, establecen, en lo pertinente:

“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades:

(...)

b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva.

b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo.

Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo.
(...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.

Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.

6. Que, en ese contexto, y atendiendo la necesidad y conveniencia de definir como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta el instrumento señalado en el Considerando 1°, el Gerente de Emprendimiento, mediante **Resolución Electrónica (E) N°354, de 2025**, definió, como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, los instrumentos de Financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: “**VIRALIZA**”, “**SEMILLA INICIA**” y “**SEMILLA EXPANDE**”, con la finalidad de que el referido Comité pueda utilizarlo para cumplir con su objetivo de “*promover el desarrollo económico y productivo regional y el fomento de la MIPYME, mejorando las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño, para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción, la promoción de inversiones, el emprendimiento y la innovación empresarial, cofinanciando o financiando, en su caso, la ejecución de proyectos en estas áreas*”.
7. Que, en ejercicio de tal atribución, esta Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta ha determinado realizar un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**VIRALIZA**”, en la subcategoría “**Difusión – Medios**”, para la Región de Antofagasta. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria N°112-2025, del Consejo Directivo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, celebrada el 15 de diciembre de 2025, que determinó el plan de acción de las convocatorias para el año 2026 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°234, de 2025, de este origen.

R E S U E L V O:

- 1° **DETERMÍNASE** la focalización territorial para un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en su categoría Difusión del Emprendimiento y la Innovación, en la subcategoría “**Difusión – Medios**”, según las reglas que a continuación se señalan:

- a) Focalización Territorial: El llamado a concurso se focalizará territorialmente en proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la región de Antofagasta, según lo indicado por el postulante en su respectiva propuesta.

Como consecuencia de anterior, las propuestas que se postulen y no tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región de Antofagasta, serán declaradas no admisibles.

- 2° **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 2.3, letra a) **Difusión del Emprendimiento y la Innovación**, ii) **“Difusión – Medios”**, de las Bases del instrumento **“Viraliza”**, esta subcategoría contempla la difusión y promoción del emprendimiento y de la innovación, la que deberá efectuarse mediante la realización de programas, a ser transmitidos a través de medios de comunicación masiva, que permitan poner en conocimiento del público general casos relevantes de emprendimiento e innovación, con carácter motivacional e inspiracional, además, de metodologías y otros temas y materias ligadas al emprendimiento y la innovación.

El programa deberá ejecutarse en la Región de Antofagasta, y el postulante se comprometerá a desarrollar, en dicho territorio, las actividades mínimas establecidas para cada caso.

B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

Es el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que constituyen el grupo objetivo a atender por parte del Beneficiario o Ejecutor, de la Región de Antofagasta.

Para estos efectos, se entenderá por ecosistema regional de emprendimiento e innovación, de manera referencial y no taxativa, a emprendedores y emprendedoras, startups, empresas innovadoras, actores del ámbito académico, representantes de instituciones públicas y privadas, y otros agentes vinculados al desarrollo del emprendimiento y la innovación en la región.

El Ejecutor deberá definir en su propuesta el público objetivo específico al cual se dirigirán los contenidos difundidos, así como los mecanismos que permitan dar cuenta de dicho público y medir el alcance e impacto de las actividades, en coherencia con los objetivos del proyecto y los resultados esperados del instrumento.

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR.

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento **“Viraliza”**.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en el número ii) de la letra a) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento **“Viraliza”**, **las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas** por cada iniciativa son las siguientes:

1. **Programa de comunicación multiplataforma:** El proyecto deberá presentar un **programa de comunicación de al menos, 20 entregables**, en medios **audiovisuales y/o radiales**, con duración **mínima de 10 minutos**, que aborden como temática principal, el desarrollo para el fortalecimiento de la cultura emprendedora que permita contribuir al posicionamiento, y visibilización del ecosistema regional de innovación y emprendimiento. Dicho programa, deberá poner en conocimiento del público, casos relevantes de emprendimiento e innovación, con carácter motivacional e inspiracional, además, de metodologías y otros temas y materias ligadas al emprendimiento y la innovación.
Los contenidos difundidos deberán **priorizar temáticas vinculadas al emprendimiento y la innovación regional**, tales como el desarrollo de capacidades emprendedoras, la visibilización de emprendimientos innovadores locales, la difusión de metodologías de innovación y la articulación del ecosistema regional.
2. El proyecto deberá considerar **una publicación en un medio escrito**, que dé cuenta del alcance del proyecto, y el detalle del Programa de Comunicación Multiplataforma.
3. **Actividad inicia y/o final**, que convoque de **forma presencial**, al menos, al público objetivo y demás actores relevantes, con el fin de presentar los resultados del proyecto, y su alcance territorial.
4. **Adicionalmente se deberán ejecutar las siguientes actividades:**
 - i. Se deberá contar con un sistema informático que permita constatar el alcance de reproducciones y visualizaciones completas de los programas.
 - ii. Disponer de un mecanismo para recoger el impacto del contenido difundido a través del programa a nivel regional.
 - iii. Generar un trabajo articulado con los actores del ecosistema regional a fin de aumentar el alcance del programa comunicacional en la región.

D) PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El presente llamado a concurso contemplará la posibilidad de solicitar prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución para la subcategoría de “**Difusión – Medios**” podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario, presentada antes del vencimiento del plazo en ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los **10 (diez) meses**. Con todo, las prórrogas deberán cumplir con la normativa presupuestaria que resulte aplicable.

E) TERRITORIALIDAD

En la postulación, el Beneficiario (Ejecutor) deberá indicar expresamente que el proyecto se ejecutará en la Región de Antofagasta, e indicar la/s provincia/s a impactar de conformidad a lo establecido en la presente focalización.

En mérito de lo anterior, la formulación del proyecto deberá tener coherencia territorial, considerando aspectos como el conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores locales y su pertinencia técnica.

F) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza al Comité, y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, traten los datos personales proporcionados, con el único objeto de la implementación, seguimiento, control, evaluación y medición de impacto de las actividades del instrumento de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, privilegiando, cuando corresponda, el uso de información agregada o anonimizada.

G) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR

Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones en calidad de Ejecutor en la presente convocatoria. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las últimas dos. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulaciones deberán corresponder a iniciativas distintas entre sí, en su formulación, objetivos específicos, enfoque metodológico, actividades, equipo de trabajo y pertinencia. Lo que será verificado por el Comité, durante la evaluación de las iniciativas.

- 3° DÉJASE constancia** que, el monto máximo de cofinanciamiento por proyecto será la suma de hasta **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, lo que corresponderá hasta el 70% del costo total del proyecto, en ejercicio de la facultad establecida en el párrafo 3°, del numeral 6.1 “Subsidio Corfo”, de las Bases del instrumento “Viraliza”.
- 4° INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta comunique el respectivo llamado a concurso.
- 5°** En virtud de lo dispuesto en la Resolución (A) N°49, de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015, y aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta”, y sus modificaciones posteriores, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo.
- 6° PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Melissa Gajardo Castillo, Directora Ejecutiva.

Comité de Desarrollo Productivo Regional
MGC/btv/gaj/lal/pmm

